

SALIDA: GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (REAUT)
21/09/2017 - 10:56
S20170296631

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 27 de septiembre de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 21 de septiembre de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
Consta la firma
Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuín Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferrerueta Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

27/09/2017

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 20/09/2017)

- 1 2010/0299 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º23
DECRETO N.º 2095/2017 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2010/0522 **TERUEL** C/ SANTOS MÁRTIRES, N.º 8 - C/ CHANTRIA, N.º 6
DECRETO N.º 2011/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2011/0112 **TERUEL** P.º DEL OVALO, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZA DE
HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2013/0307 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 5
DECRETO N.º 2035/2017 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 5 2013/0466 **TERUEL** C/ LAUREADO GARCÍA ESTEBAN, N.º 5
DECRETO N.º 1974/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2014/0014 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 9
DECRETO N.º 1847/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
DECRETO N.º 2205/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2014/0025 **TERUEL** PLAZA PÉREZ PRADO, N.º 2
ANEXO A LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL SEMINARIO CONCILIAR DE TERUEL PARA
RESIDENCIA DE ANCIANOS MIXTA CON SERVICIO DE ASISTENCIA DIURNA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2014/0458 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL ESQUINA C/ MIGUEL IBAÑEZ
MODIFICACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, SÓTANOS, BAJA Y 31 VIVIENDAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 9 2015/0235 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 4
DECRETO N.º 2164/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2015/0282 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 66
DECRETO N.º 1887/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2015/0298 **TERUEL** C/ JUDERÍA, N.º 5 -7 -9 Y 11
DECRETO N.º 1853/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DE LOS INMUEBLES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2015/0347 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 64
DECRETO N.º 1860/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2016/0099 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, N.º 1
DECRETO N.º 1875/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 14 2016/0120 **TERUEL** P/ DE SAN JUAN, N.º 5 Y N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA RESOLUCIÓN DE
01/07/2016
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2016/0177 **TERUEL** C/ SAN SIMÓN, N.º 3
DECRETO N.º 1851/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2016/0189 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3
DECRETO N.º 2052/2017 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2016/0212 **TERUEL** CUESTA DE LA JARDINERA, N.º 16
DECRETO N.º 2053/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2016/0229 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 12
DECRETO N.º 1849/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2017/0087 **VALDERROBRES** C/ SAN ROQUE, N.º 9
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2017/0092 **TERUEL** PLAZA DE LA CATEDRAL, N.º 5
DECRETO N.º 1862/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2017/0113 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, N.º 8
MEMORIA VALORADA PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2017/0159 **TERUEL** C/ BAJADA DE LA MERCED, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS Y GARAJES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0182 **TERUEL** C/ EL CARREL, N.º 34, 2.º IZDA.
DECRETO N.º 1859/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
DECRETO N.º 2221/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0193 **TERUEL** C/ VALPARAISO
DECRETO N.º 1890/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0198 **TERUEL** C/ SAN COSME, N.º 21
DECRETO N.º 1973/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0209 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ LATONEROS, N.º 18
MODIFICACIÓN TÉCNICA SOBRE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE
MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0233 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL PUENTE LA REINA, N.º 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO DE DETALLE PARA EL SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES, RASANTES Y LA
ORDENACIÓN DE VOLÚMENES DE LA PARCELA.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0249 **MORA DE RUBIELOS** C/ VILLANUEVA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0250 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA VILLA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 30 2017/0251 **TRONCHÓN** C/ SAN MIGUEL, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2017/0252 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CUBRIMIENTO DE PATIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2017/0253 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 18
MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2017/0254 **LINARES DE MORA** C/ PLACETA RINCÓN, N.º 22
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASAR TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2017/0255 **MOSQUERUELA** C/ LA PEÑA
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2017/0256 **TERUEL** C/ VALCALIENTE, N.º 22
DECRETO N.º 1852/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2017/0257 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 B SUELO
DECRETO N.º 1855/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2017/0258 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 C SUELO
DECRETO N.º 1854/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2017/0259 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 5 A SUELO
DECRETO N.º 1856/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2017/0260 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 50
DECRETO N.º 1874/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ORNATO PÚBLICO DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2017/0261 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2017/0262 **CALACEITE** PLAZA ESPAÑA, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA Y AMPLIACIÓN PUERTA CALLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2017/0263 **FUENTESPALDA** C/ MAYOR, N.º 13
MEMORIA VALORADA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
UBICACION: Edificio Catalogado Declarado
- 43 2017/0264 **TERUEL** C/ SAN COSME, N.º 11
DECRETO N.º 1891/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2017/0265 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CANTARERÍAS, N.º 10
PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE PLANTAS DIÁFANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2017/0266 **ALCAÑIZ** C/ NICOLÁS SANCHO, N.º 2 (IGLESIA DEL CARMEN)
MEMORIA RESTAURACIÓN DE CAPILLA EXTERIOR DE LA IGLESIA DEL CARMEN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2017/0267 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 48
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BALDOSAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 47 2017/0268 **TERUEL** C7 LA PARRA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2017/0269 **CELLA** C/ DE LA IGLESIA, N.º 30
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN 4 APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y GARAJE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2017/0270 **MORA DE RUBIELOS** P/ DE LA VILLA, N.º 1(FACHADA A CALLE JUAN ALBERTO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHACER TRES TORILES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2017/0271 **CALACEITE** C/ SAN PEDRO, N.º 34
DOCUMENTACIÓN PARA REBOZAR FACHADA C/ SAN PEDRO, REPARACIÓN DE MURO, APERTURA DE UNA VENTANA Y
CERRAR OTRA EN C/ SAN PEDRO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2017/0272 **CANTAVIEJA** C/ ROSARIO, N.º 9
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2017/0273 **TERUEL** C/ CUERVO, N.º 4
DECRETO N.º 2009/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DE UNAS
OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 53 2017/0274 **TERUEL** C/ PIRINEOS, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2017/0275 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL PUENTE DE LA REINA, N.º 19
CONSULTA PREVIA PARA ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA HOTEL DE 1 ESTRELLA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 55 2017/0276 **TERUEL** PLAZA DE GOYA, N.º 3
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2017/0277 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 4
DOCUMENTACION PARA CAMBIO DE BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2017/0278 **CANTAVIEJA** C/ SAN MIGUEL, N.º 35
CONSULTA PREVIA PARA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL RECINTO AMURALLADO DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 58 2017/0279 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 3
DECRETO N.º 2034/2017 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 59 2017/0280 **TERUEL** C/ MENAS DE SAN JULIAN, N.º 5
DECRETO N.º 2058/2017 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 60 2017/0281 **TERUEL** PLAZA DE DOMINGO GASCÓN, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIO DE VIVIENDAS (RAMPA DE ACCESO
Y SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR EXISTENTE)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2017/0282 **TERUEL** C/ RAMON Y CAJAL, N.º 27
MEMORIA VALORADA PARA CONSERVACIÓN DE FACHADA, SANEAMIENTO Y RECOGIDA DE AGUA PLUVIAL.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2017/0283 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 19
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2017/0284 **BADENAS** CASCO URBANO
AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
UBICACION:

- 64 2017/0285 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 28
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2017/0286 **RUBIELOS DE MORA** C/ PLANO, N.º 8
DOCUMENTACIÓN PARA PINTAR FACHADA (MEJORA DE PINTURA Y BALCONES)
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 66 2017/0287 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO
CONSULTA PREVIA PARA LA COLOCACIÓN DE NUEVO PUNTO DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL PASEO DEL ÓVALO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 67 2017/0288 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 33
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTAS, CANALONES, TERRAZAS, PINTURA Y LIMPIEZA DE FACHADAS.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2017/0289 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 14
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES
(INSTALACIÓN DE ASCENSOR)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2017/0290 **TERUEL** C/ SANTA MÓNICA, N.º 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFUERZO ESTRUCTURAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 70 2017/0291 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 92
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE MADEROS POR VIGAS SIN MODIFICAR ESTRUCTURA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2017/0292 **MIRABEL** C/ ERAS, N.º 5
MEMORIA VALORADA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2017/0293 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA, N.º 9
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIAR UNA PUERTA DE MADERA POR OTRA DE CHAPA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 73 2017/0294 **JABALOYAS** C/ PLAZA VIEJA, N.º 4
PROYECTO PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE ALMACEN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 74 2017/0295 **TERUEL** MURALLA DE TERUEL
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE TERUEL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 75 2017/0296 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 12 - IGLESIA EL SALVADOR
DECRETO N.º 2165/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 76 2017/0297 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** PLAZA AYUNTAMIENTO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 77 2017/0298 **ALCAÑIZ** CASA CONSISTORIAL
INFORMACIÓN SOBRE LAS OBRAS DE URGENCIA EN EL ALERO DE LA CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 78 2017/0300 **LA PUEBLA DE VALVERDE** CALLE LORETO
PROYECTO RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 79 2017/0301 **TERUEL** C/ LA MERCED, N.º 7 - 8
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN CATAS ARQUEOLÓGICAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 80 2017/0302 **TERUEL** CTRA. SAN JULIÁN, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 81 2017/0303 **VALDERROBRES** C/ PARRAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 82 2017/0304 **VALDERROBRES** C/ OVIEDO, N.º 1 ESQUINA C/ LA PAZ
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR MADERAS DE ENCIMA DE UNA PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 83 2017/0305 **BECEITE** C/ VILLACLOSA, N.º 26
ESTUDIO PREVIO ACCESO A CUEVA DESDE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 84 2017/0306 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PLAZA LA RAMBLA, N.º 3
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, MODIFICACIÓN DE FACHADA Y REFUERZO DE ESTRUCTURA EN EDIFICIO
EXISTENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 85 2017/0307 **CALACEITE** C/ JUAN CABRE, N.º 27
PROYECTO DE EDIFICIO DESTINADO A ALMACÉN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 86 2017/0308 **COMARCA BAJO ARAGÓN** ABRIGOS ARTE RUPESTRE
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SEÑALIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y ADECUACIÓN DE SENDEROS DE ACCESO A
LOS ABRIGOS CON ARTE RUPESTRE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 87 2017/0315 **LA HOZ DE LA VIEJA** CASTILLO DE LA HOZ DE LA VIEJA
DOCUMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CATAS ARQUEOLÓGICAS MURALES EN EL CASTILLO DE LA HOZ DE LA
VIEJA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 88 2017/0316 **ALBENTOSA** CASTILLO DE ALBENTOSA
DOCUMENTACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR
DEL CASTILLO DE ALBENTOSA
UBICACION: Monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 8/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 27 de septiembre de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo
D. José Antonio Royo Guilén
D.ª Blanca Isabel Latorre Vila
D. José Juan Salvador Catalán
D. Antonio Marín Jiménez
D. Jesús Gerardeo Franco Calvo
D. Luis Alcalá Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso
HA EXCUSADO SU ASISTENCIA
D. Ignacio Escuin Borao
D. Urbano Martínez Elena
D.ª Ana Ramos Alegre
D. José Antonio Gómez Muñoz
D. Antonio Jiménez Martínez
D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

Consta la firma

1.- EXPEDIENTE: 2010/0299

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2095/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 22 de Julio de 2010, adjuntando Decreto nº 794/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en Plaza Carlos Castel, nº 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 794/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado.

B.- Recordar al Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en la construcción referenciada deberá contar con la autorización previa de la CPPC. "

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2095/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 23.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- EXPEDIENTE: 2010/0522

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2011/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2010/0410, que informa los Decretos 1162/2010 y 1253/2010, en relación a condiciones de seguridad de inmuebles.

I.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de diciembre de 2010, adjuntando decreto n.º 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los edificios en C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/ Chantría, n.º 6. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del lo decreto n.º 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/Chantría, 6.”

I.2 Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2011, adjuntando decreto 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires,8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, n.º 8.”

II. Expediente 2010/0522.

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando decreto 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires,8 c/ Chantría,6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2012, adjuntando Decreto n.º 157/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 157/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 586/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 586/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8”.

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2017, adjuntando Decreto n.º 221/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 7 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 221/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, n.º 8 y calle Chantría, n.º 6.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2011/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.

3.- EXPEDIENTE: 2011/0112

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de agosto de 2017, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2011, adjuntando documentación relativa a la instalación de terraza de hostelería en Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado B.I.C

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2011, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería en Paseo del Ovalo, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 29 de junio de 2011, acordó:

“Informar favorablemente la solicitud de colocación de la terraza exterior requerida, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificada.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando documentación para modificar la instalación de terraza de hostelería en Paseo del Óvalo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de colocación de terraza exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las mesas deberán separarse lo suficiente del lienzo de la muralla para evitar impactos de las sillas durante el normal funcionamiento de la terraza.

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

4.- EXPEDIENTE: 2013/0307

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2035/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2008/0506

Escrito de la Ayuntamiento de Teruel - Control Urbanístico del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2008, adjuntando decreto 1173/2008 sobre condiciones de seguridad de edificio sito en C/ Rubio, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado B.I.C y dentro del Entorno de Protección de la Casa de la Comunidad, Monumento Declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2008 acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 1173/2008.

2.- Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que previo al comienzo de cualquier actuación ésta deberá ser informada favorablemente por la CPPC."

II.- Expediente 2013/0307

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2013, adjuntando decreto n.º 1101/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1101/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2035/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Los materiales empleados para las reparaciones puntuales deberán ser compatibles con el soporte original.
- Si es necesario sustituir alguna teja cerámica una vez revisada la cubierta, se recuperarán las que se encuentren en buen estado y, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

5.- EXPEDIENTE: 2013/0466

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 1974/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Laureado García Esteban, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0466

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de octubre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1414/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Laureado García Esteban, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1414/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Laureado García Esteban, n.º 5."

II. Expediente 2016/0455. Proyecto

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, cubierta y adecuación de ático en c/ Laureado García Esteban, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la "Casa Ferrán", monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada, cubierta y adecuación de ático, visado por el COAA, con fecha 14 de noviembre de 2016, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1974/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Laureado García Esteban, n.º 5.

6.- EXPEDIENTE: 2014/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de julio y 12 de septiembre de 2017, adjuntando Decretos n.º 1847/2017 y 2205/2017, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2014, adjuntando Decreto n.º 1741/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1741/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9."

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando Decreto n.º 319/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 319/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9."

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2014, adjuntando Decreto n.º 446/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 446/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9."

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2014, adjuntando Decreto n.º 689/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 689/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9."

5.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017, adjuntando Decretos n.º 2939/2016 y 3067/2016, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2939/2016 y n.º 3067/2016 (que corrige al anterior), en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.

No obstante, durante la ejecución de los trabajos deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel - Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 1847/2017 y 2205/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.

7.- EXPEDIENTE: 2014/0025

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de habilitación del seminario conciliar de Teruel para residencia de ancianos mixta con servicio de asistencia diurna en Plaza de Pérez Prado, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Martín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2014, adjuntando Proyecto Básico de habilitación del seminario conciliar de Teruel para residencia de ancianos mixta con servicio de asistencia diurna, en Plaza de Pérez Prado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de San Martín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto básico para habilitación del Seminario Conciliar de Teruel como residencia de ancianos, visado por el COAA con fecha 24 de Diciembre de 2013, y el Anexo a dicho proyecto, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de habilitación del seminario conciliar de Teruel, para residencia de ancianos mixta con servicio de asistencia diurna, visado por el COAA con fecha 30 de mayo de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Si, a causa de las obras interiores solicitadas, fuese necesario incluir alguna chimenea o salida de humos, se prohíbe su colocación en fachada. Además, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible y se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno. Por su parte, las rejillas que pudieran ser necesarias, deberán ubicarse en lugares discretos y donde no afectasen a la composición de las fachadas.

8.- EXPEDIENTE: 2014/0458

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo-Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando modificación del Proyecto de urbanización entorno edificio entre calles San Miguel y Miguel Ibáñez. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2002/0634 Proyecto de 32 Viviendas, sótanos y baja en Calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibáñez

II.- Expediente relacionado nº 2003/0157 Proyecto de Derribo de Edificio en Calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibáñez

III.- Expediente nº 2014/0458 Anexo de Obras de urbanización de infraestructuras correspondientes a la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de Sótanos, Baja y 31 viviendas en Calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibáñez

III.1.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de diciembre de 2002, adjuntando documentación para ideas previas de proyecto de sótanos, baja y 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2002, acordó:

"A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva turolense, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catalogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto incoado de la ciudad, que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta CPPC considera interesante mantener la fabrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento."

III.2.- 2003.01.17 | I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 17 de enero de 2003, adjuntando proyecto básico de 32 viviendas, sótanos y baja en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2003, acordó:

"Suspender la tramitación del expediente por carecer de los documentos esenciales que permitan a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural tomar una decisión en lo que es materia de su competencia, hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento:

1ª.- Nueva propuesta en la que se recoja las consideraciones de esta Comisión realizadas con fecha 17 de diciembre de 2002:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedma, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva Turolese, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catalogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto Incoado de la ciudad, que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta C.P.P.C considera interesante mantener la fabrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento."

2ª.- En cumplimiento del Anexo II de la Orden 26 de Septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir un Proyecto Básico, no se podrá informar hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente proyecto de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la Comisión."

III.3.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 19 de febrero de 2003, adjuntando consideraciones a tener en cuenta en relación con el proyecto de 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 2003, acordó:

"1º.- Comunicar a D. Emilio Dobato, Liedana, Arquitecto, que esta Comisión se ratifica en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002.

2º.- Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I, en su tramo inicial desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.

b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla.

3º.- Trasladar este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Teruel."

III.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de Mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo de inmueble en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión deja sobre la mesa el proyecto de derribo referenciado hasta tanto no se reciba a través de ese Ayuntamiento propuesta de modificación del P.E.R.I. en dicha manzana que contemple:

1) Las recomendaciones indicadas por esta CPPC en el punto segundo del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2003 que dice lo siguiente:

"Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I, en su tramo inicial desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.

b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2) La integración de la nueva edificación en el entorno.”

III.5.- Resolución del 28 de Mayo de 2003 del Director General de Patrimonio Cultural:

“[...] Considerando: Que, para esta Dirección General, la edificación proyectada (un único edificio con 10 viviendas por planta) no se adapta a la irregularidad de las cotas del terreno (c/ San Miguel) y que parece más lógico plantear una propuesta que se base en varias edificaciones que se vayan adaptando al terreno y que configuren fachadas independientes y una volumetría acorde con al topografía de la zona.

Considerando: Que, para esta Dirección General, la propuesta no parece contribuir a mantener el carácter actual del Conjunto ni a conservar las características generales del ambiente urbano de la zona.

Esta Dirección General, en lo que es materia de su competencia, RESUELVE:

1º.- No autorizar el proyecto de derribo de la edificación existente en la Calle de San Miguel esquina a la Calle de Miguel Ibáñez porque, como ya se ha mencionado, la edificación alternativa propuesta no responde a los criterios de conservación de los Conjuntos Históricos que señala el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (ni contribuye a mantener el carácter actual del Conjunto ni tampoco parece que conserve las características generales del ambiente urbano).

2º.- Recomendar al Ayuntamiento de Teruel la modificación del PERI que implique la ejecución de un pasaje y de este modo se permita ocultar las medianeras colindantes y, además, no modifique, como actualmente está previsto, la trama urbana del Conjunto Histórico, dando así cumplimiento al artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

3º.- No considerar adecuado prescribir la catalogación municipal exclusiva de una fachada de un edificio industrial para integrarla en un edificio residencial; teniendo en cuenta que la característica fundamental de la arquitectura fabril es el macizo y la ausencia total de huecos, además de la formalización de hastiales, no es lo mismo el mantenimiento de una fachada residencial para reconvertirla en otra fachada residencial que el intentar mantener una fachada industrial para que forme parte de una fachada residencial; en cualquier caso, no debe ser el espíritu de los catálogos de los Conjuntos Históricos plantear unos criterios de intervención tendentes al “fachadismo”, que dan lugar a confusiones y fuerzan a los técnicos a malas soluciones arquitectónicas; es preferible que las intervenciones se realicen desde un profundo análisis del entorno y adecuación al mismo, pero sin que ello suponga crear equívocos.”

III.6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 5 de mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo, y propuesta de alzados remitidos por D. Emilio Dobato Lledana remitidos con fecha 8 de marzo de 2004 solicitados por esta CPPC en relación con el proyecto de derribo en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez. Edificio dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 2004, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto de derribo referido, visado por el C.O.A.A. con fecha 13 de agosto de 2002, y los alzados visados con fecha 25 de marzo de 2004, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el solar de forma previa a la ejecución de la obra nueva, en caso de resultar positivos se realizarán excavaciones arqueológicas en el área afectada. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente al solar.

2. En el proyecto de obra nueva se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

1) En las fachadas a la C/ San Miguel, los zócalos de planta baja se reducirán de altura ya que los propuestos implican una altura de planta baja excesiva que no responde a la tipología característica de planta baja en el Conjunto Histórico.

2) No se unirán verticalmente los huecos, entendiéndose éstos como huecos independientes.

3) Las fachadas se rematarán con aleros al igual que las del resto del Conjunto Histórico, no considerándose convenientes los remates en forma de antepecho.

4) Dado que en el Conjunto Histórico de Teruel es característica la existencia de un parcelario muy estrecho, el alzado hacia la Calle Miguel Ibáñez deberá componerse mediante particiones de menor longitud, éstas deberán reflejarse tanto en el alzado como en la volumetría del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- 5) Se evitarán las simetrías entre las diferentes particiones de las fachadas ya que dan el aspecto de edificio en bloque.
- 6) Se reducirá la altura de las chimeneas.
- 7) Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de ventanas en los planos de cubierta.”

III.7.- Escrito de D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 26 de Abril de 2004, adjuntando ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2004, acordó:

“Comunicar a D. Emilio Dobato, que esta CPPC considera adecuadas las ideas previas presentadas con las siguientes prescripciones:

(a) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:

- Altura y diseño de los aleros.
- Composición y tipologías de huecos
- Despiece del revestimiento.

(b) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal”

III.8.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 18 de Mayo de 2004, adjuntando respuesta a ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

III.9.- Escrito de la Gerencia municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de marzo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos baja 32 viviendas en c/ San Miguel, Miguel Ibañez y calle de nueva apertura. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2005, acordó:

“Suspender la tramitación del expediente hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, planos de alzados reformados modificados contemplando las siguientes prescripciones:

1) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:

- Altura y diseño de los aleros. (alzado oeste hacia muralla)
- Despiece del revestimiento. (alzado oeste hacia muralla)
- Composición y tipologías de huecos en todas las fachadas.

2) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal.

3) No se unirán verticalmente los huecos de la planta baja con la primera, entendiéndose éstos como huecos independientes.

Se adelanta el criterio de la CPPC referente a las fachadas alternativas propuestas por D. Emilio Dobaró Liedana, arquitecto:

1) Se consideran adecuadas las fachadas propuestas.”

III.10.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de mayo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos, baja y 32 viviendas en c/ San Miguel, esquina Miguel Ibañez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2005, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico de Sótano, Baja y 32 Viviendas, visado por el COAA con fecha de 21 de febrero de 2005 y modificado en fecha de 9 de mayo de 2005"

III.11.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2014, adjuntando anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la documentación remitida para pronunciarse sobre la actuación. En concreto, deberá remitirse la siguiente documentación complementaria:

- Estudio arqueológico de la zona de actuación, que permita conocer la ubicación y trazado de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC.
- Solución constructiva del encuentro del vial propuesto con el BIC.
- Topografía de la urbanización, con sección longitudinal, y encuentros con los viales actuales."

III.12.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2014, adjuntando nueva documentación del anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas, baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que la documentación presentada no es congruente con la aportada en anteriores ocasiones al expediente referenciado."

III.13.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2015, adjuntando nueva documentación en relación con la urbanización del entorno del edificio a construir entre c/ San Miguel y c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

"Autorizar la solución denominada como n.º 1, de las recogidas en el documento de proyecto básico y de ejecución para la urbanización del entorno del edificio ubicado en la esquina entre las calles de San Miguel y de Miguel Ibáñez, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante los trabajos a realizar, se deberá poner especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.
- Previamente al inicio de la ejecución de las obras, se deberán realizar sondeos arqueológicos, en número suficiente, para determinar la ubicación de la muralla y del terreno que la sustenta.
- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura, y la ejecución de los trabajos, supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Una vez efectuado el derribo de los elementos que ocupan el lugar por donde discurrirá el vial de nueva apertura y localizados los restos de muralla, se deberá redactar proyecto de restauración –que será objeto de informe por

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos de muralla y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

- Del mismo modo, una vez definidos los restos de muralla existentes en el ámbito de intervención, se deberá redactar proyecto de iluminación monumental de los mismos –que será objeto de informe por esta Comisión-, recogiendo las canalizaciones necesarias.

- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.”

III.14.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de modificación del proyecto de urbanización en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibañez. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ninguna de las soluciones recogidas en la propuesta de modificación del Proyecto de urbanización, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017, ya que se considera que la intervención en un punto tan delicado a nivel urbanístico, patrimonial y de seguridad para los edificios colindantes, debe garantizar la estabilidad y permitir el acceso a los servicios esenciales.

Por ello, asumiendo que el terreno ya fue modificado para la construcción de la nave a la que pertenecía el muro de contención existente, se modificará lo mínimo indispensable la pendiente del terreno actual, dejándolo visto en la medida de lo posible, a la vez que se garantice su estabilidad, la de la muralla y la de los edificios que sustenta y que permita la ampliación del vial.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a su contemplación en la nueva propuesta a presentar:

- Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos.

- Se recuerda que deberá redactarse el **proyecto de restauración e iluminación monumental** del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.

- Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento.”

III.15. Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando consulta previa para modificación del proyecto de urbanización del edificio sito entre las calles San Miguel y Miguel Ibañez, y consulta previa para la redacción del proyecto para la restauración e iluminación de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la documentación presentada es insuficiente para poder emitir un juicio de valor respecto a su idoneidad en términos patrimoniales, aunque, tal y como propone la documentación presentada, se debe recabar más información in situ para conocer la pendiente posible del terreno. Una vez conocida, se deberá estudiar la solución concreta de estabilización del mismo, cuya materialización debe ir ligada al proyecto de restauración e iluminación monumental del lienzo de la muralla.

Además, deberán estudiarse de manera global el carácter y la materialización de este nuevo vial y también el tratamiento de las medianeras que han quedado a la vista como fachadas, para que sea acorde, en color y textura, dado su nuevo carácter, con los edificios de los que forman parte y con el resto de la intervención.

Por último, la Comisión desea reiterar las consideraciones ya emitidas en anteriores acuerdos:

- Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura y la ejecución de los trabajos supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuerda que deberá redactarse el proyecto de restauración e iluminación monumental del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.

- Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento."

III.16. Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando nueva consulta previa en relación a proyecto de restauración e iluminación del tramo de muralla de Teruel. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas presentadas. No obstante:

Respecto del tratamiento a dar a las medianeras en los edificios colindantes:

- En la documentación futura, se deberán precisar todas las operaciones a realizar, además del pintado, en cada una de las medianeras: picado, enfoscado, textura de acabado...

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Respecto de la solución estructural planteada:

- La solución más respetuosa para el lienzo de la muralla será aquella que no modifique ni excave el terreno natural existente, incluso el que ya haya sido modificado en capas superiores. En la futura propuesta, en la que la altura del muro deberá adecuarse a la del terreno tras él, deberá garantizarse que este terreno tenga un tratamiento que no le provoque disgregaciones y posibles daños a la muralla.

- Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de ningún tipo en el muro de contención.

Respecto al criterio a seguir para la redacción del proyecto de restauración e iluminación de la muralla:

- Se adoptará un criterio de mínima intervención, consolidando el lienzo y solo interviniendo con operaciones de limpieza, rejuntado y eliminación de elementos que resulten perturbadores. Para evitar posibles descalces de la cimentación, se podrá actuar con reposiciones volumétricas puntuales, empleando materiales compatibles con la preexistencia.

- De cara a la presentación de las propuestas, se deberá presentar un mapa de daños de todo el lienzo, con fotografías de detalle y se realizarán catas para la justificación de la solución a adoptar.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto modificado de urbanización y entorno del edificio entre calles San Miguel y Miguel Ibáñez, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La barandilla de la escalera deberá materializarse con un material de mejor calidad y deberá ponerse en conocimiento de la Comisión para determinar el acabado final.

- La medianera del edificio hacia la C/San Miguel deberá tratarse a nivel de planta baja como la fachada principal del edificio.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

El estudio de iluminación monumental y de restauración del lienzo de la muralla deberán elaborarse conjuntamente, para una correcta puesta en valor del bien.

Se recomienda estudiar la materialización del pavimento en el frente de acceso a la escalera por la C/ Miguel Ibáñez.

9.- EXPEDIENTE: 2015/0235

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2164/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 516/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 516/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º 410/2016 instruido en relación con las condiciones

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 410/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4.

No obstante, desde esta Comisión se quiere hacer la siguiente observación:

Según las fotografías aportadas al expediente, se observa que en la parte superior del edificio hay un antepecho perturbador para el entorno donde se ubica, por lo que se insta al Ayuntamiento a que estudie su situación urbanística.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2164/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 4.

No obstante, desde esta Comisión se quiere hacer la siguiente observación:

Según las fotografías aportadas al expediente, se observa que en la parte superior del edificio hay un antepecho perturbador para el entorno donde está ubicado el inmueble, por lo cual, se insta al Ayuntamiento a que estudie su situación urbanística.

10.- EXPEDIENTE: 2015/0282

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1887/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 602/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 602/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 832/2015, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 832/2015, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1887/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 66.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

11.- EXPEDIENTE: 2015/0298

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1853/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5 -7-9 Y 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 638/2015, instruido en relación con las condiciones de salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 – 7 – 9 y 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 638/2015, en relación con las condiciones de salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 – 7 – 9 y 11.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de septiembre de 2015, adjuntando Decreto n.º 848/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5-7-9 y 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 848/2015 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5 -7-9 y 11.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 530/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5-7-9-11. Edificios ubicados dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 530/2016, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad de los inmuebles sitios en c/ Judería, n.º 5 – 7 – 9 y 11.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1853/2017 en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ Judería, n.º 5 -7-9 Y 11.

12.- EXPEDIENTE: 2015/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1860/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 744/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 744/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º334/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 334/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1560/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1560/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1860/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.

13.- EXPEDIENTE: 2016/0099

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1875/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 546/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 546/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 1.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y resto de actuaciones, deberá remitirse la oportuna documentación para su estudio e informe.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1875/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 1.

No obstante, esta Comisión quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y resto de actuaciones, deberá remitirse la oportuna documentación para su estudio e informe.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

14.- EXPEDIENTE: 2016/0120

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2017, adjuntando nueva documentación para dar cumplimiento a las prescripciones señaladas en la resolución de 1 de julio de 2016, con respecto al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgados-Palacio de Justicia de Teruel, en Plaza de San Juan, n.º 5 y n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgado-Palacio de Justicia de Teruel, en Plaza de San Juan, n.º 5 y 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

- Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgados (sin visado del COAA), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La tipología de las carpinterías de la nueva escalera protegida con apertura hacia la calle Joaquín Arnau será acorde con la existente en el conjunto de edificios formado por la Audiencia, la Diputación y la Subdelegación del Gobierno.

- Se deberá resolver el itinerario de evacuación del edificio sin necesidad de abrir una nueva puerta hacia la calle Joaquín Arnau.

- El acceso desde la Plaza San Juan mantendrá la puerta preexistente, estudiando una solución de sujeción de puertas y cortavientos o bien un cambio de sentido de las mismas hacia el exterior, que permita el cumplimiento de la normativa de evacuación en caso de incendio y a la vez no altere la integración del acceso con el resto de puertas similares en los edificios contiguos, con los que forma un conjunto con entidad propia.

- Al respecto del rótulo a colocar sobre la puerta del Juzgado de Menores hacia la calle Joaquín Arnau, se recuerda que los rótulos instalados en los Conjuntos Históricos, con carácter general, deben ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas y, en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, los rótulos deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Según el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".

En consecuencia, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Este diseño deberá ser remitido para su estudio e informe por la Comisión de Patrimonio Cultural de Teruel.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgados-Palacio de Justicia de Teruel, sito en Plaza de San Juan, n.º 5-6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

" A. Informar favorablemente el Informe de subsanación de las prescripciones señaladas en la Resolución del D.G. de Cultura y Patrimonio 27/5/2016, que incluye la propuesta de diseño del rótulo correspondiente a la puerta de "Juzgado de Menores", en lo que es materia de competencia de esta Comisión, de manera condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La tipología de las carpinterías de la nueva escalera protegida hacia la calle Joaquín Arnau será acorde con la existente en el conjunto de edificios formado por la Audiencia, la Diputación y la Subdelegación del Gobierno, por lo que se empleará la solución de lamas propuesta únicamente en la parte superior de los huecos, dando cumplimiento a la ventilación mínima requerida por la normativa.

- El acceso desde la Plaza San Juan mantendrá la puerta preexistente, estudiando una solución de sujeción de puertas y cortavientos o bien un cambio de sentido de las mismas hacia el exterior, que permita el cumplimiento de la normativa de evacuación en caso de incendio y, a su vez, no altere la integración de este acceso con el de los demás edificios contiguos, con los que forma un conjunto con entidad propia.

B. Informar desfavorablemente la propuesta realizada para la salida de emergencia de la escalera protegida hacia la Calle Joaquín Arnau, ya que incide negativamente en la composición de la fachada recayente a dicha calle.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la apertura de una puerta de emergencia hacia la Calle Joaquín Arnau, en vertical con la escalera protegida del edificio n.º6, siempre que quede integrada en la composición de la fachada, sin seguir criterios de mimetismo.

- El conjunto de carpinterías de la escalera protegida (ventanas y puerta de salida de emergencia) tendrán un tratamiento armónico entre sí y con el resto de la fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma de los edificios de la Audiencia y Juzgados de Teruel -Anexo de cumplimiento de prescripciones señaladas en la resolución del Director General de Cultura y Patrimonio de 1 de julio de 2016-, documento supervisado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Justicia e Interior con fecha 1 de agosto de 2017.

15.- EXPEDIENTE: 2016/0177

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1851/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Simón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2016, adjuntando Decreto n.º 986/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Simón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 986/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Simón, n.º 3.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1851/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Simón, n.º 3.

16.- EXPEDIENTE: 2016/0189

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2052/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando Decreto n.º 994/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 994/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel-Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2052/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3.

17.- EXPEDIENTE: 2016/0212

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2053/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1173/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1173/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 16.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel - Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2053/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuesta de la Jardinera, n.º 16.

18.- EXPEDIENTE: 2016/0229

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1849/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de junio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1267/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1267/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1315/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato público del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1315/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato público del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1849/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- El cerramiento deberá acabarse y pintarse en color blanco roto u ocre adecuado al entorno en el que se ubica y la puerta deberá ser metálica en acabado oscuro mate.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0087

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2017, adjuntando nueva documentación para restauración de fachada en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente: 2015/0092

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2015, adjuntando documentación para cambiar puerta y pintar fachada en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco modificado por el cambio de puerta de entrada quedará perfectamente terminado e integrado en el conjunto de la fachada.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada, ni se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores, se utilizará mortero de cal.
- Está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que la fachada y será el color predominante del municipio o de la zona donde se ubica el inmueble.”

II. Expediente: 2017/0087

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada y arreglo de balcón en c/ San Roque, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, en lo referente a la reparación del balcón, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología similar a la actual.

B.- Informar desfavorablemente la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, en lo que es materia competencia de esta Comisión ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a eliminación del revestimiento exterior de la fachada, dejando la piedra vista, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

La cata presentada como nueva documentación no muestra un aparejo de piedra con una regularidad típica de otras construcciones del Conjunto Histórico. Si se desea, se podrán enviar nuevas catas realizadas a distinta altura, para justificar la actuación que se propone.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0092

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1862/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2005/0490

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2005 adjuntando decreto 1143/2005 instruido en relación con la condición de seguridad del edificio en Plaza de la Catedral 5. Entorno de Monumento.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2005, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta C.P.P.C. se da por enterada del Decreto nº 1.143/2005."

II. Expediente: 2017/0092

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de marzo de 2017, adjuntando Decreto n.º 775/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta C.P.P.C. se da por enterada del Decreto nº 775/2017."

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1862/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de la Catedral, n.º 5.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2017, adjuntando memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en c/ Hartzembuch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando Decreto n.º 923/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 923/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en C/Harzenbusch, 8, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0159

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 6 viviendas y garajes y c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0105.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2017, adjuntando Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos en c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos, visado por el COAA con fecha de 6 de febrero de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto."

Por su parte, el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, hace la siguiente referencia a los derribos en dicho Conjunto protegido, en el apartado 3, Edificaciones existentes, de las Medidas de Tutela:

"3.1. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes mediante obras de rehabilitación o consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el Conjunto.

3.2. Obras permitidas en edificaciones existentes:

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes.

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto."

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación del proyecto de demolición de edificio de viviendas en c/ Bajada a la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de edificio de cuatro viviendas, locales y anexos, visado por el COAA con fecha de 6 de febrero de 2017 y el Anexo de Justificación idoneidad de la demolición del edificio, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017."

II. Expediente 2017/0159. Proyecto de viviendas

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando proyecto básico y de ejecución de 6 viviendas y garajes en c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Edificio de 6 viviendas y garajes, visado por el COAA con fecha con fecha 21 de febrero de 2017 y planos modificados visados con fecha 8 de mayo de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- No se permite la inclusión de terrazas planas integradas en los faldones de cubierta del edificio, ya que no son una tipología tradicional característica del Conjunto Histórico de Teruel.
- Se deberá estudiar la composición de fachada en la planta baja del inmueble, ya que se considera excesivo el planteamiento de tres puertas de garaje de grandes dimensiones en un edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Teruel.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la mayor distancia posible desde el plano de fachada. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final."

II.2.- Escrito de José Ángel Garzarán Soriano, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de viviendas y garajes en c/ Bajada de la Merced, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las modificaciones propuestas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta y la mayor distancia posible desde el plano de fachada. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Se recomienda el estudio de la simetría en los huecos de la fachada, especialmente en la planta baja."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo y los planos de modificación parcial del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 6 viviendas y garajes, visados por el COAA con fecha 3 de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La instalación de gas no deberá quedar vista en fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el estudio de la simetría en los huecos de la fachada, especialmente en la planta baja."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

23.- EXPEDIENTE: 2017/0182

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de julio y 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decretos n.º 1859/2017 y 2221/2017, instruidos en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º izda. Edificio ubicado dentro entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1298/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Izda. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1298/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Izda.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 1859/2017 y 2221/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º izda.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0193

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1890/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaiso. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES;

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1506/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaiso. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1506/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1890/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaiso.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0198

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 1973/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1525/2017, instruido en relación con las condiciones de salubridad del

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 21. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1525/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 21.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1973/2017, en relación con las condiciones de salubridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 21.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0209

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2017, adjuntando modificado sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Latoneros, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2012/0284: Denuncia del Guarda de Monumentos: Se han demolido los inmuebles sin autorización.

II. Expediente 2017/0209

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Latoneros, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapa en los acabados exteriores. Se recomienda la utilización de morteros con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.
- Se deberán reducir el número y el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- El hueco para acceso al garaje deberá reducirse hasta un ancho máximo de 2'50 m.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda que las cubiertas planas no corresponden con ninguna tipología característica del Conjunto Histórico ni de su entorno.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en Albalate del Arzobispo (Teruel) y Modificado del mismo, visados por el COAA con fechas 7 de junio y 5 de septiembre de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La proporción de los huecos en la calle trasera deberá tender a la verticalidad, para su mejor integración en el entorno.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0233

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo.Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2017, adjuntando nueva documentación del estudio de detalle para el señalamiento de alineaciones, rasantes y la ordenación de volúmenes de la parcela sita en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando estudio de detalle para el señalamiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes en la parcela sita en c/ Cuevas del Puente la Reina, n.º 19 . Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Estudio de detalle Área Cuevas del Puente de la Reina, n.º19, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017, ya que el volumen resultante hacia la ladera, podría incumplir el artículo 34.1 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, referido a los bienes de interés cultural, que se transcribe a continuación:

"Queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La alineación propuesta hacia el vial, que permite su ensanchamiento, así como las rasantes propuestas, se consideran adecuadas.

- Sin embargo, la alineación recayente a la ladera deberá tener en cuenta los volúmenes y medianeras colindantes, así como el posible impacto causado, dada su ubicación sobre la cornisa de la ladera."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el estudio de detalle referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0249

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2017, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Villanueva, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0250

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2017, adjuntando documentación para pintar fachada en Plaza de la Villa, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0251

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ San Miguel, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El rejuntado con mortero se deberá realizar siguiendo la tipología tradicional a junta llena.
- El enfoscado deberá respetuoso y compatible con el soporte existente, deberá tener acabado liso y manifestar las juntas de las tapiadas y los mechinales de la tapia de tierra, para no ocultar el sistema constructivo tradicional empleado en el inmueble. Para ello, se recomienda el empleo de mortero de cal, en lugar de mortero bastardo.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0252

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de julio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cubrimiento de patio en vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Hondonera, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cubrimiento de patio en vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 3 de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la inclusión de terrazas planas en los Conjuntos Históricos, ya que no son una tipología tradicional característica de los mismos.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Cualquier intervención que afecte al subsuelo deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0253

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de julio y 24 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la instalación de un ascensor en edificio de viviendas, anexos y planos modificados, en c/ Ramón y Cajal, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, anexos y planos visados por el COAA con fechas 11 de abril, 28 de junio y 10 de agosto de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las nuevas carpinterías estarán acabadas de manera integrada con el resto de elementos del inmueble.

33.- EXPEDIENTE: 2017/0254

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2017, adjuntando documentación para reparar tejado en c/ Placeta o Rincón, 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que se trata de una reparación puntual de las tejas en el faldón, según se desprende de la documentación gráfica presentada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el canalón y la bajante sean oscuros y mate para una mejor integración de los mismos.

34.- EXPEDIENTE: 2017/0255

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y renovación de redes en c/ La Peña. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico y su entorno de protección declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de pavimentación y renovación de redes en c/ La Peña, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

35.- EXPEDIENTE: 2017/0256

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1852/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1852/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Valcaliente, n.º 22.

36.- EXPEDIENTE: 2017/0257

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1855/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 B suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1855/2017, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 B suelo

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

37.- EXPEDIENTE: 2017/0258

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1854/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 C suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1854/2017, en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 C suelo.

38.- EXPEDIENTE: 2017/0259

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1856/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad, salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1856/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad y ruina del inmueble sito en c/ Pirineos, n.º 5 A suelo.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0260

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1874/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1874/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 50.

40.- EXPEDIENTE: 2017/0261

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Mayor, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe urbanístico municipal.

41.- EXPEDIENTE: 2017/0262

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada y ampliación de la puerta de calle en Plaza de España, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de septiembre de 2014, adjuntando documentación para retejado de cubierta sustituyendo tejas rotas y cañizos en Plaza de España, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014 acordó:

"Informar favorablemente las obras de referencia, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación en la naturaleza de los materiales y tipología del alero.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Respecto al picado del revestimiento para dejar la piedra vista, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos no se permite, con carácter general, la apertura de huecos con una anchura mayor de 2,5 m. La puerta que se propone tendrá que quedar integrada en la composición de la fachada y respetar el aparejo de piedra existente, por lo que se recomienda que, al menos una de las catas solicitadas, se realice en esta zona para poder apreciar el tipo de aparejo en la planta baja. Además, se recomienda la aportación fotografías del entorno inmediato del inmueble.

42.- EXPEDIENTE: 2017/0263

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de junio de 2017, adjuntando Memoria valorada para la supresión de barreras arquitectónicas en c/ Mayor, n.º 13. Casa Consistorial de Fuentespalda, Bien catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la supresión de barreras arquitectónicas en C/Mayor, 13, Fuentespalda, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2014, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al mismo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

43.- EXPEDIENTE: 2017/0264

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 1891/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1891/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Cosme, n.º 11.

44.- EXPEDIENTE: 2017/0265

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de legalización de plantas diáfanos en c/ Cantarerías, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0160: Incidencia del Guarda de Monumentos: Se ha demolido parte de la edificación y se ha ejecutado un nuevo volumen sin autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de legalización de plantas diáfanos en Albalate del Arzobispo (Teruel), visado por el COAA con fecha 6 de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapa en los acabados exteriores. Se recomienda la utilización de morteros con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.

Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores. El hueco para acceso al garaje deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2,50 metros.

45.- EXPEDIENTE: 2017/0266

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2017, adjuntando Memoria para restauración de la capilla exterior de la Iglesia del Carmen sita en c/ Nicolas Sancho, n.º 2. Bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de restauración de capilla exterior de la Iglesia del Carmen de Alcañiz y Proyecto de restauración de la hornacina exterior, documentos sin visado colegial, con fechas de febrero y octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La actuación completa deberá ser realizada por un restaurador especialista.
- La iluminación de la capilla deberá realizarse desde un punto exterior a la iglesia.
- Dado que la colocación de un metacrilato puede producir condensaciones y cambiar de color y de opacidad, no está permitida su colocación en la hornacina.
- Las limpiezas deberán realizarse en seco y de manera que no destaque demasiado respecto al resto de la fachada, cubierta de pátina.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

46.- EXPEDIENTE: 2017/0267

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2017, adjuntando documentación para sustitución de baldosas en c/ San Francisco, n.º 48. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El pavimento a levantar en la vía urbana deberá quedar perfectamente colocado e integrado tras la reparación de la acometida.

47.- EXPEDIENTE: 2017/0268

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ La Parra, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y la bajante tendrán un acabado en color oscuro y mate.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

48.- EXPEDIENTE: 2017/0269

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de 4 apartamentos turísticos y garaje en c/ de la Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada.

Dado que existen documentos de planeamiento que apuntan la posible existencia de un tramo de muralla en el interior del inmueble objeto de la intervención, y con el fin de orientar adecuadamente la correcta conservación y restauración del Monumento declarado Bien de Interés Cultural, el Proyecto de derribo deberá contener un estudio histórico de los muros susceptibles de pertenecer al mismo. El citado estudio –firmado por técnico competente- incluirá, como mínimo, catas arqueológicas murales que permitan delimitar la altura de la muralla y la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada.

- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando nueva documentación para Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de Cella, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, por estimar insuficiente la documentación presentada, respecto a la solicitada en el acuerdo adoptado por esta Comisión el 26 de octubre de 2016.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Las intervenciones planteadas en ningún caso afectarán al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

El proyecto deberá incluir los siguientes aspectos:

- La posición del lienzo de la muralla contiguo al inmueble será claramente indicada en la planimetría (plantas y alzados), de cara a una mejor evaluación de la fachada alternativa presentada. Su posición condicionará el nuevo volumen a construir en lugar del edificio actual.

- La previsión de que, durante el derribo de la obra, se llevarán a cabo control y seguimiento arqueológicos. Además, en caso de realizar obras que afecten al subsuelo, deberán realizarse sondeos arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- La previsión de que, tras el derribo, el solar deberá cerrarse con un cerramiento opaco de 2 metros de altura mínima, convenientemente acabado y acorde con los materiales empleados en el entorno. Si existiera puerta de acceso al solar, ésta se terminará en tonos oscuros.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación para Proyecto de derribo de casa en c/ La Iglesia, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Cella, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de Derribo y Anexo, visados por el COAA con fechas 10 de agosto de 2016 y 22 de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las intervenciones planteadas no afectarán en ningún caso al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.

- Los trabajos de derribo deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos. Dicho control deberá realizarse por un técnico-arqueólogo que supervisará los trabajos de forma permanente.

- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que esta Comisión no se pronuncia en esta ocasión respecto al diseño y materialización final de las fachadas de la nueva edificación. "

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de 4 apartamentos turísticos, visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2016, ya que la propuesta perturba la contemplación del Bien de Interés Cultural del recinto del castillo de Cella.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los faldones y fachadas hacia la parte de atrás son visibles desde el espacio urbano de la plaza del Castillo, por lo que este punto de vista elevado deberá ser tenido en cuenta para su diseño y acabados (faldones a dos aguas, tratamiento de fachadas para la zona trasera y las medianeras...).
- Las intervenciones planteadas no afectarán en ningún caso al lienzo de la muralla y garantizarán la conservación de dicho Bien de Interés Cultural.
- De forma previa a la ejecución de los movimientos de tierra vinculados con la obra nueva, se deberán realizar sondeos arqueológicos. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados B.I.C está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera ni la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.
- No se permite la utilización de mortero tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se emplearán tonalidades suaves acordes con el entorno.
- Se reducirá la anchura de la puerta del garaje hasta 2,5 m.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura en la fachada, se realizarán pruebas de color que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

49.- EXPEDIENTE: 2017/0270

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de agosto de 2017, adjuntando documentación para rehacer 3 toriles en Plaza de la Villa, n.º 1 (fachada a calle Juan Alberto Benlloch). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Si se modifica la pendiente del faldón, éste deberá tener un encuentro con el inmueble al que se adosa que quede perfectamente integrado en el mismo.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente en los toriles.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la valla metálica no sea apreciable desde la vía pública o que tenga un acabado en tono oscuro que la integre mejor con el cromatismo del Conjunto Histórico.

50.- EXPEDIENTE: 2017/0271

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2017, adjuntando documentación para rebozar fachada c/ San Pedro, reparación de muro, apertura de una ventana y cerrar otra en c/ San Pedro, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La porción de muro a desmontar se montará integrándolo en el conjunto de la calle.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores ni tampoco para el rejuntado. Se deberá emplear mortero de cal o yeso en color blanco roto u ocre, acorde con el entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El sombrero de la chimenea se sustituirá por otro de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de la chimenea se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- La nueva carpintería deberá ser de madera en color oscuro.
- Los aleros de la cubierta deberán manifestarse en la fachada.

51.- EXPEDIENTE: 2017/0272

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de rehabilitación de edificio en c/ Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta solicitada. No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

Dado que se trata de una actuación necesaria para evitar la posible pérdida de estabilidad del edificio, podría ser admisible la propuesta que se esboza en la documentación presentada. Sin embargo, al tratarse de un edificio que define muy bien la arquitectura tradicional del Conjunto de Cantavieja, todas las actuaciones de desmontaje y rehabilitación deberán ir encaminadas a la recuperación de todo el material tradicional posible (piedra, elementos del alero, contraventanas, dinteles, barandillas, tejas...) y a una ejecución que huya de la perfección característica de la arquitectura de nuestro tiempo.

52.- EXPEDIENTE: 2017/0273

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2009/2017, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística de unas obras ejecutadas sin licencia en c/ El Cuervo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Archivo Histórico de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2009/2017 en relación con la restauración de la legalidad urbanística de unas obras ejecutadas sin licencia en c/ El Cuervo, n.º 4.

53.- EXPEDIENTE: 2017/0274

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Pirineos, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de accesibilidad en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 7 de agosto de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan trabajos en el subsuelo, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al mismo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

54.- EXPEDIENTE: 2017/0275

Escrito Amador Guillén Plumed (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para adecuación de edificio para hotel de 1 estrella en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 19. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta. Además, estima oportuna la integración cromática del muro de contención de la fachada trasera con el entorno de la ladera, que deberá estudiarse de cara a la redacción del proyecto.

Por último, se recomienda estudiar la solución tradicional de que la fachada a la Calle Cuevas del Puente de la Reina tenga alero hacia la calle.

55.- EXPEDIENTE: 2017/0276

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en Plaza de Goya, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentado.

56.- EXPEDIENTE: 2017/0277

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de agosto de 2017, adjuntando documentación para cambio de balcones en c/ Nueva, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se colocarán persianas enrollables ni contraventanas exteriores, únicamente los fraileros hacia el interior.

57.- EXPEDIENTE: 2017/0278

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para rehabilitación y puesta en valor del recinto amurallado del castillo de Cantavieja en C/ San Miguel, 35, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0248. Memoria valorada para la rehabilitación de las saeteras tramo antigua muralla.

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de noviembre de 2009, adjuntando nueva documentación para rehabilitación de las saeteras del tramo de la antigua muralla. La actuación se lleva a cabo sobre la muralla de Cantavieja, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2010, acordó:

"A.- Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe Técnico Municipal firmado por D. José Luis Tena, arquitecto técnico, con fecha 9 de Noviembre de 2009.

B.- En virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y según la Orden de 17 de Abril de 2006 por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, se ha declarado Bien de Interés Cultural, en la figura de Monumento, el Castillo de Cantavieja (Teruel), y también su recinto amurallado asociado, según la disposición segunda de la misma Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la realización de obras o actividades en los Bienes de Interés Cultural o en el entorno de protección de los mismos deberá contar, antes de la licencia municipal, con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

Sin embargo, con fecha 26 de Noviembre de 2009, este Servicio Provincial ha tenido conocimiento de que se han ejecutado obras de rehabilitación sobre la muralla de Cantavieja, en su tramo de la calle Buenavista, sin la preceptiva autorización cultural, lo cual constituye una infracción administrativa grave susceptible de sanción según lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

Con esta misma fecha se da traslado del presente escrito y la comunicación correspondiente a la Dirección General de Patrimonio Cultural, por si dicha actuación fuese motivo de apertura de expediente sancionador."

II. Expediente: 2014/0108: Reconstrucción y conservación de sendero peatonal

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2014, adjuntando memoria valorada para reconstrucción y conservación de sendero peatonal. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Cantavieja, Monumento declarado BIC y dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria valorada para acondicionamiento de un paseo peatonal bordeando el núcleo urbano (sin visado colegial); por estimar insuficiente la documentación presentada para la descripción de los trabajos propuestos.

Se deberá aportar documentación gráfica con el mínimo detalle para localizar el trazado de los recorridos y su relación con el BIC, así como los planos necesarios para apreciar los trabajos propuestos en cada zona de la intervención.

Se deberá presentar documentación escrita donde se concreten, con el suficiente detalle, los trabajos a realizar en cada zona (materiales a emplear, proceso constructivo, elementos de urbanización si los hubiere, etc.) relacionando la descripción con la documentación gráfica."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2014, adjuntando consulta previa para la reconstrucción y conservación de sendero peatonal en Extramuros, límites Este y Sur del casco antiguo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Esta Comisión estima que la intervención debería encaminarse a recuperar, estrictamente, el trazado de los recorridos y lugares de estancia existentes en la actualidad, conservando la escala de los mismos y procurando su adecuada integración en el entorno de protección de los BIC. Se recuerda el artículo 43.3.d de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Se recomienda volver a considerar la idoneidad del color elegido para los materiales a emplear en la pavimentación del recorrido (arena y piedra) por estimar que el tono amarillo seleccionado quizá no sea el que mejor favorezca la integración de éstos en el entorno. Se recomienda el uso de tonos similares a los empleados en la confección de los muros de piedra seca y a los que se pueden observar en las canteras que soportan el Conjunto Histórico y Muralla de Cantavieja.

Se deberán subsanar las incoherencias detectadas entre las diferentes partes del documento en relación con los materiales a emplear y la superficie de actuación.

En el presupuesto presentado se mencionan instalaciones de saneamiento y alumbrado público. No se valoran estas propuestas dado que no se aporta descripción gráfica de las mismas ni se mencionan en la memoria del documento. Para el estudio de la afección que estas infraestructuras pueden tener sobre los BIC referenciados se deberá presentar documentación específica y suficientemente detallada que trate, entre otros, los siguientes aspectos:

- Detalle de los elementos a instalar con fichas técnicas de los equipos que incluyan fotografías y dibujos de detalle acotados de los mismos, con el fin de poder evaluar su impacto/integración en el entorno.
- Plano donde se señale el tendido de instalaciones, que deberán ir siempre enterradas, así como la disposición de las cajas/arquetas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Documentación fotográfica que recoja los recorridos propuestos con el Conjunto Histórico y el Castillo al fondo, donde se recreen los puntos de iluminación previstos y que permita valorar su impacto sobre los BIC.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del camino peatonal en el entorno de la muralla de Cantavieja, Monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2015, acordó:

“No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de un camino peatonal en el entorno de las murallas de Cantavieja, visado por el COAA con fecha 29 de diciembre de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta no cumple con el artículo 43.3.d de la ley 3/1999 de Patrimonio

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Cultural Aragonés que indica: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Esta Comisión estima que la actuación que se proponga debe suponer una afección mínima al medio natural, característica principal del entorno de protección de los BIC referenciados, encaminándose a recuperar, estrictamente, el trazado de los recorridos y lugares de estancia existentes en la actualidad, conservando la escala de los mismos y procurando su adecuada integración en el entorno de protección de los BIC."

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2015, adjuntando nueva documentación –anexo de incidencias- al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de camino peatonal en el entorno de la muralla de Cantavieja, Monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

"No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de un camino peatonal en el entorno de las murallas de Cantavieja, visado por el COAA con fecha 29 de Diciembre de 2014, y el Anexo al mismo, visado por el COAA con fecha 9 de Abril de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta no cumple con el artículo 43.3.d de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."

Esta Comisión estima que la actuación que se proponga debe suponer una afección mínima al medio natural, característica principal del entorno de protección de los BIC referenciados, encaminándose a recuperar, estrictamente, el trazado de los recorridos y lugares de estancia existentes en la actualidad, conservando la escala de los mismos y procurando su adecuada integración en el entorno de protección de los BIC."

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2015, nueva documentación del proyecto básico y de ejecución de restauración del camino peatonal en el entorno de las murallas. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

"Autorizar el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para la restauración de un camino peatonal en el entorno de las murallas de Cantavieja, visado por el COAA con fecha 13 de Mayo de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La afección al medio natural, característica principal del entorno de protección de las murallas de Cantavieja y de su Conjunto Histórico, deberá ser mínima. La actuación se centrará en la recuperación estricta del trazado de los recorridos y lugares de estancia existentes, conservando la escala de los mismos y procurando su adecuada integración en el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural. Se recuerda el artículo 43.3.d) de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés que indica: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien."
- Los materiales a emplear en la actuación se adecuarán en tono, dimensión, despiece, etc., a las características del entorno que los alberga, recuperando, en la medida de lo posible, el material existente.
- No se autorizan las barandillas propuestas en la documentación presentada, por estimar que suponen una afección significativa sobre los BIC, alterando el carácter del área y perturbando la visualización de los mismos.
- Las pre-instalaciones previstas de electricidad y saneamiento quedarán siempre ocultas bajo pavimentos o tras paramentos verticales.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En este sentido, deberán revisarse las zonas en las que ya se haya actuado para descartar la presencia de afecciones.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las líneas generales de intervención expuestas en la memoria, encaminadas a la mejor conservación y puesta en valor del recinto amurallado de Cantavieja.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El documento técnico que recoja todas las actuaciones a realizar en el recinto amurallado deberá contar con un análisis de los sistemas constructivos en los que se quiere actuar, especialmente en los paños de la muralla y su coronación, de cara a la mejor elección del método de intervención en ellos, que deberá ser la mínima necesaria.
- La creación de una pasarela en el interior de la muralla, a modo de paso de ronda, no queda suficientemente definida en esta memoria en cuanto a posición y longitud. La propuesta de un elemento como este debería justificarse muy bien en base a documentación histórica que refrende su existencia en el pasado.
- Respecto a la propuesta de reconstrucción total de la techumbre de la ermita y el atrio, deberá estudiarse la posibilidad prioritaria de la conservación de los elementos que se encuentren en buen estado. Por su parte, los revestimientos para la ermita deberán ser compatibles con el soporte y permitir una buena transpiración del mismo.
- El sistema de iluminación deberá tener en cuenta la geometría y textura del recinto para su diseño y puesta en valor.
- La colocación de cualquier elemento de señalética deberá ser respetuosa con el bien, en cuanto a diseño y ubicación.
- La afección al medio natural, característica principal del entorno de protección de las murallas de Cantavieja y de su Conjunto Histórico, deberá ser mínima. La propuesta para un posible sendero se centrará en la recuperación estricta del trazado de los recorridos y lugares de estancia existentes, conservando la escala de los mismos y procurando su adecuada integración en el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural.
- Se recomienda la redacción de un Plan Director del recinto amurallado, que recoja un análisis en profundidad del monumento y establezca con coherencia las distintas actuaciones necesarias para su conservación y puesta en valor.

58.- EXPEDIENTE: 2017/0279

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2034/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2034/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en la Plaza Carlos Castel, n.º 3.

59.- EXPEDIENTE: 2017/0280

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2058/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2058/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5.

60.- EXPEDIENTE: 2017/0281

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando proyecto básico y de ejecución de mejora de accesibilidad en edificio de viviendas (rampa de acceso y sustitución de ascensor existente) en Plaza Domingo Gascón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de accesibilidad en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 7 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías tendrán un acabado en tono oscuro y mate.

61.- EXPEDIENTE: 2017/0282

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2017, adjuntando Memoria valorada para conservación de fachada, saneamiento y recogida de agua pluvial en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para conservación de fachada, saneamiento y recogida de agua pluvial en c/ Ramón y Cajal, 27 (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las bajantes serán metálicas, de sección circular y acabadas en color oscuro y mate.

El revestimiento del voladizo se pintará en idéntico color al del resto de la fachada, para su perfecta integración.

62.- EXPEDIENTE: 2017/0283

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas en c/ La Parra, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 7 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías, bajantes y canalones tendrán un acabado en tono oscuro y mate.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

63.- EXPEDIENTE: 2017/0284

Escrito del Ayuntamiento de Bádenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de agosto de 2017, adjuntando avance del Plan General de Ordenación Urbana de Badenas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Documento de avance del Plan General de Ordenación Urbana de Badenas", con fecha de diciembre de 2010 (patrimonio arqueológico) y noviembre de 2015 (patrimonio arquitectónico).

64.- EXPEDIENTE: 2017/0285

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar y Anexo, visados por el COAA con fecha 13 de septiembre de 2016 y 7 de agosto de 2017, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Respecto al picado del revestimiento para dejar la piedra vista, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en cada fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura (se recomienda realizar una de ellas en el último nivel). Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente de mortero de cemento para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- En cuanto a la propuesta de cambio de los huecos, se recomienda estudiar la posibilidad de mantener los existentes, en caso de que pudiese existir algún recercado o elemento de interés que mantener. Además, no resulta adecuado colocar un hueco apaisado en última planta, a menos que se trate de un solanar completamente abierto, siguiendo la tipología tradicional.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar un planteamiento de rehabilitación integral del edificio en lugar de la sustitución total de la estructura interior.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

65.- EXPEDIENTE: 2017/0286

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de agosto de 2017, adjuntando documentación para pintar fachada (mejora de pintura y balcones) en c/ Plano, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se pintará la fachada del edificio completo en un color similar al actual.

66.- EXPEDIENTE: 2017/0287

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para la colocación de nuevo punto de recogida de residuos en el Paseo del Ovalo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de La Escalinata, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas la eliminación del punto de recogida de residuos en superficie junto al ascensor y la colocación de elementos soterrados en el Óvalo, en su ubicación actual junto al ascensor u otra distinta, siempre y cuando no se sitúen en el entorno inmediato de la Escalinata neomudéjar.

67.- EXPEDIENTE: 2017/0288

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubiertas, canalones, terrazas, pintura y limpieza de fachadas en c/ San Martín, n.º 33. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los canalones y bajantes serán metálicos, de sección semicircular, tendrán un acabado oscuro y mate.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. De la documentación presentada, se entiende que la limpieza y pintura de fachadas no corresponde a la medianera hacia la nueva edificación, ya que ésta es objeto de un expediente distinto.

68.- EXPEDIENTE: 2017/0289

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de viviendas plurifamiliares (instalación de ascensor) en C/ San Andrés, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, Anexos y Planos visados por el COAA con fecha 11 de abril, 28 de junio y 10 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentado.
- Las perfilería de las nuevas carpinterías exteriores tendrá acabado oscuro y mate.

69.- EXPEDIENTE: 2017/0290

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de refuerzo estructural en c/ Santa Mónica, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de refuerzo estructural. Patio E – Urbanización Pablo Iglesias, visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2017.

70.- EXPEDIENTE: 2017/0291

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de maderos por vigas sin modificar estructura en c/ San Roque, n.º 92. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de la Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala de los elementos a sustituir, que serán de madera en tonos oscuros.
- En caso de mantener el canalón y la bajante, siempre que estén permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico, acabado en color oscuro y mate.

71.- EXPEDIENTE: 2017/0292

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2017, adjuntando memoria valorada para rehabilitación de vivienda municipal en c/ de las Eras, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2014/0135: Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2014, adjuntando memoria valorada para mejoras en edificios dotacionales en c/ Eras, n.º 5 y 7. Edificios ubicados dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, acordó:

“Informar favorablemente la memoria valorada para mejoras en edificios dotacionales (sustitución de carpinterías y colocación de rejas) referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión la Memoria valorada para rehabilitación de vivienda municipal, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si, a causa de las obras interiores solicitadas, fuese necesario incluir alguna chimenea o salida de humos, se prohíbe su colocación en fachada. Además, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible y se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno. Por su parte, las rejillas que pudieran ser necesarias, deberán ubicarse en lugares discretos y donde no afectasen a la composición de las fachadas.

72.- EXPEDIENTE: 2017/0293

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para cambiar puerta de madera por otra de chapa en c/ Cerco Iglesia, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta será de madera o bien se forrará con lamas de madera en tonos oscuros, en aras a preservar el carácter del área.

73.- EXPEDIENTE: 2017/0294

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto para sustitución de cubierta de almacén en Plaza Vieja, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de cubierta de almacén en Jabaloyas, Teruel, visado por el CICCPA con fecha 4 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta será de madera o bien se forrará con lamas de madera en tonos oscuros, en aras a preservar el carácter del área.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

74.- EXPEDIENTE: 2017/0295

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089: Condiciones de seguridad en el tramo de la muralla de Teruel comprendido entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

“Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

“1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

1.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.””””

1.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

II.- Expediente 2015/0477: Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla.(Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en Septiembre de 2015.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

- Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

colegial -fechado en Septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas."

III.3. Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.

- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

- se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.
- La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.
- Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera.

75.- EXPEDIENTE: 2017/0296

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2165/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 12 (Iglesia del Salvador). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2165/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 12 (Iglesia del Salvador).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

76.- EXPEDIENTE: 2017/0297

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de alero en Plaza del Ayuntamiento, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

77.- EXPEDIENTE: 2017/0298

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2017, adjuntando informe sobre las obras de urgencia realizadas en el alero de la Casa Consistorial de Alcañiz, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe sobre las obras de urgencia en el alero de la Casa Consistorial.

78.- EXPEDIENTE: 2017/0300

Escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de renovación de redes y pavimento en c/ Loreto. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de La Puebla de Valverde, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de redes y pavimento en la calle Loreto de La Puebla de Valverde (Teruel), documento sin visado colegial, con fecha marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

79.- EXPEDIENTE: 2017/0301

Escrito de Javier Ibáñez González, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para realización de catas arqueológicas en c/ La Merced, n.º 7-8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2016/0452. Consulta previa.

Escrito Sergio Izquierdo Guillén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en Plaza de la Merced, n.º 8, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, se considera razonable la propuesta, ya que resulta de interés la posibilidad de valorar un elemento de pequeña entidad con cierta singularidad, rodeado de edificios sin carácter, a excepción de la cercana Iglesia de La Merced.

Sin embargo, se desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en la redacción del proyecto:

- La dimensión de huecos deberá ser adecuada al entorno en que se ubica.
- La altura de última planta resulta excesiva respecto a la de las plantas inferiores. Al tratarse de una reinterpretación del solar, se proporcionará su dimensión en altura a éstas.
- Para evitar un excesivo impacto visual de la cubierta, deberá estudiarse una solución que permita una altura menor de cumbre. Además, para poder valorar la propuesta, se insta a la realización de una infografía que recoja este avance de criterio y muestre el edificio en el conjunto en que se inserta.
- Por último, hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se deberá tratar como una fachada.

II. Expediente: 2017/0166. Proyecto de derribo.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de dos antiguas edificaciones en Plaza de la Merced, n.º 7-8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de derribo de dos antiguas edificaciones, visado por el COAA con fecha de 12 de julio de 2016."

III. Expediente: 2017/0227. Proyecto de obra nueva.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2017, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en plaza de la Merced, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la opción A, definida por los planos 02.2 modificado, 02.7 Y 02.8 del Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, visados por el COAA con fecha 11 de abril de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Hasta la construcción de la vivienda en la propiedad contigua, el vallado se tratará como una fachada."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de llevar a cabo los sondeos arqueológicos en la propiedad una vez se haya efectuado el derribo del inmueble (sin realizar trabajos en el subsuelo), en condiciones de seguridad para los técnicos que vayan a realizarlas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, en previsión de la posible aparición de algún resto del desaparecido Convento de la Merced en superficie, la demolición debería contar con un técnico especializado que realice control y seguimiento arqueológicos.

80.- EXPEDIENTE: 2017/0302

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para la instalación de ascensor en edificio de viviendas en Carretera de San Julián, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio de viviendas, visado por el COAA con fecha 18 de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En caso de que sea necesario modificar la envolvente del edificio, esta modificación deberá ser puesta en conocimiento de esta Comisión para su informe.

81.- EXPEDIENTE: 2017/0303

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para la reparación de tejado en c/ Parras, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo se recomienda su retirada, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

82.- EXPEDIENTE: 2017/0304

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para cambiar maderas de encima de una puerta en c/ Oviedo, n.º 1 esquina c/ La Paz. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

83.- EXPEDIENTE: 2017/0305

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de septiembre de 2017, adjuntando estudio previo de acceso a cueva desde vivienda en c/ Villaclosa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera insuficiente la documentación presentada para su pronunciamiento. Deberá remitirse nueva documentación fotográfica pormenorizada que estudie el impacto visual de la actuación desde varios puntos del Conjunto, así como desde su entorno inmediato. Por su parte, las propuestas deberán ir encaminadas hacia la mimetización con el entorno.

84.- EXPEDIENTE: 2017/0306

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de sustitución de cubierta, modificación de fachada y refuerzo de estructura en edificio existente en Plaza la Rambla, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de cubierta, modificación de fachada y refuerzo de estructura en edificio existente, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2017, ya que no se justifica la propuesta de derribo y sustitución parciales del edificio, al no motivarse convenientemente el agotamiento de los forjados, estructura vertical y cimentación existente, de cara a la sustitución total de los mismos. Hasta tanto no se argumente suficientemente la necesidad de realizar estas intervenciones, solo será posible solicitar actuaciones de refuerzo, reforma o rehabilitación en el inmueble

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión de cara a la redacción de un nuevo documento:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- En caso de mantener las chimeneas existentes, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

85.- EXPEDIENTE: 2017/0307

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de edificio destinado a almacén en c/ Juan Cabré, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de edificio destinado a almacén y Anejo, visados por el COITAPAE con fecha 29 de junio de 2016 y 2 de agosto de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la inclusión de terrazas planas en los Conjuntos Históricos, ya que no son una tipología tradicional característica de los mismos.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. La anchura máxima permitida, con carácter general, es de 2,5 m.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Cualquier intervención que afecte al subsuelo deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

86.- EXPEDIENTE: 2017/0308

Escrito de la Comarca Bajo Aragón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 13 de septiembre, adjuntando consulta previa para señalización, puesta en valor y adecuación de senderos de acceso a los abrigo con arte rupestre de la Comarca del Bajo Aragón, Corral de las Gargas (Alcañiz), Mas del Obispo (Alcañiz), Barranco del Muerto (Alcañiz), Valdelcharco del Agua Amarga (Alcañiz) y Corrales de Poyuelo (Torrecilla de Alcañiz), monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las siguientes opciones:

- Flechas direccionales: Poste de madera y flecha metálica (de aluminio) en color, con indicación de distancias y logos o anagramas de la ruta.
- Paneles informativos: Paneles de formato rectangular, con planchas sándwich de aluminio rotulados en vinilo de larga duración.

En cuanto a la ubicación de los paneles informativos, ambas soluciones son aceptables, por lo que habrá que esperar a la conclusión de los cerramientos para determinar la más adecuada en cada caso.

87.- EXPEDIENTE: 2017/0315

Escrito del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para la realización de catas arqueológicas murales en el Castillo de la Hoz de la Vieja, Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación relativa a la realización de catas arqueológicas murales en el Castillo de la Hoz de la Vieja, según documento técnico redactado por el arqueólogo D. Javier Ibáñez González, con fecha de septiembre de 2017.

88.- EXPEDIENTE: 2017/0316

Escrito del Ayuntamiento de Albentosa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para la intervención arqueológica destinada a la elaboración del Plan Director del Castillo de Albentosa, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación relativa a la intervención arqueológica destinada a la redacción del Plan Director del Castillo de Albentosa, según documento técnico redactado por el arqueólogo D. Javier Ibáñez González, con fecha de septiembre de 2017.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma